

Cuicatlan.

En este punto la Presidencia suspendió la sesión por tener que concurrir los señores Diputados al Congreso Pleno, después del cual reinstalóse la Cámara para declarar cerrado aquella por haber parado la hora reglamentaria.

El Presidente.

Melito Martínez

El Secretario.

L. E. Posero

Sesión del 20 de Agosto de 1908.

Acta N.º 7.

Instalóse después del Congreso pleno a las tres y media de la tarde, con la concurrencia de los señores Presidente, Vicepresidente, Almeida, Arregui, Alvarez Juan C., Alvarez Julio, Barzallo, Calisto, Carrasco, Cañete, Casal, Costales, Espinosa, Falconi Julio, Falconi Miguel, Gagliardo, Gonzales, ~~Hernández~~, Marchán, Orcés, Ollague, Peralta, Sanchez, Serrano, Stopper, Vascones, Vega, Ventemilla, Yela y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, leyéronse sendos oficios de los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, quienes enviaron los respectivos informes en cumplimiento de un precepto constitucional.

Dispúsose se diese por Secretario recibo de aquellos documentos, dejándose la lectura para la próxima sesión.

El informe original del señor presidente del Consejo de Estado, pasó después de leído íntegramente a estudio de la Comisión segunda de legislación y justicia.

Púsose luego en conocimiento de la Cámara el siguiente informe, que fué aprobado:

Señor Presidente:

Nuestra comisión primera de Hacienda, encargada de estudiar el proyecto de Decreto que deroga el expedido por la última Asamblea Nacional sobre exoneración de derechos de algunos artículos de primera necesidad, tiene a bien presentar el siguiente informe.

68
La ley es antieconómica; porque le priva al Fisco de las entradas de Aduana, sin beneficio alguno para el pueblo que no aprovecha de la liberación de derechos de importación; porque favorece el acaparamiento de los artículos de primera necesidad, libremente importados por los especuladores, en perjuicio del consumidor; porque en fin, los productos similares extranjeros que no pagan derechos de importación, hacen competencia a los productos del país y arruinan por lo mismo nuestra industria agrícola. Mas, como los industriales en los ingenios de azúcar, al cesar la libre introducción del azúcar peruana, pudieran elevar abusivamente el precio de este artículo, convendría agregar al proyecto el siguiente artículo:

Art. 5.º. Al pasar el precio de los 46 kilos de azúcar, en el mercado de Guayaquil, de \$8, el Ejecutivo permitirá la libre importación del azúcar extranjero, hasta que se restablezca el indicado precio.

Disposiciones semejantes, como por ejemplo tratándose del trigo, contiene el arancel de Chile; y es una manera adoptada por los economistas para evitar el monopolio y la cohesión de los productores en perjuicio del consumidor.

En cuanto a la facultad concedida al Ejecutivo, para declarar libre la importación de cereales, en caso de falta pública, es una disposición previsorá y justa.

Relativamente a la liberación de derechos sobre la importación de cerveza debe conservarse, el art. 7.º 4.º, agregándose al actual proyecto.

Por último creemos que no llena el objeto el art. 3.º del proyecto, y en su lugar debe ponerse un artículo declarando que se halla vigente la ley sobre estancos de sal de 14 de Octubre de 1904.

Tal es el parecer de la Comisión, salvo el más ilustrado juicio de la H. Cámara.

Quito, Agosto diez y nueve de mil novecientos ocho.
Fuecians Const. G. González. - Andrés P. Orcés.

En debate el art. 1.º del proyecto que dice:

"Derógase la ley de víveres expedida por la Convención Nacional en 5 de Enero de 1904.

El sr. D. Barzallo observó que no era derogativo en absoluto de la ley de 1904, sino que tenía sus excepciones como constaba del informe de la comisión.

69

Como vocal de ésta el Sr. Stopper manifestó que estaba de acuerdo con lo observado por el Sr. Barballo.

Con apoyo de los Sres. Stopper y el Sr. Espinosa, propuso el Sr. Falconi la siguiente moción que fué aprobada:

"Que el art.º 1º del proyecto en debate diga:

"Derógase la ley de víveres de 5 de Enero de 1904 con las siguientes retenciones."

Sometido a segunda discusión el art.º 2º, redactado en estos términos: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que en caso de penuria pública pueda permitir la importación libre de los artículos de primera necesidad: maíz, cebada, patatas, frijoles, alverjas, trigo y arúcar, con las indicaciones propuestas en 2º debate por el Sr. Presidente, de que después de las palabras "penuria pública" se pusiere "monopolio ó escasez, y del Sr. Costales de que la palabra "arúcar", se sustituyere con la de "harinas"; el Sr. Falisto presentó como moción con apoyo de los Sres. Gagliardo, Coello y Alvarez Julio, la indicación de la Presidencia.

Puesta en debate, el Sr. Coello expresó que había redundancia en la redacción, porque eran sinónimos penuria y escasez; y que debía decirse "monopolio ó escasez".

El Sr. Yela.- Está bien la moción, porque penuria es falta de monetario, pobreza; y escasez, falta del artículo.

El Sr. Coello.- El asunto es baladí; y el señor Presidente al hacer esta indicación ha tenido, sin duda, en cuenta el emplear las palabras más adecuadas, que son las únicas que debe considerar el legislador. - La palabra monopolio es muy adecuada, pues la economía política la considera como una circunstancia que se presenta en los mercados, cuando un artículo es ofrecido por un solo productor. En ese caso, el Ejecutivo hará conforme a lo que se indica después en el proyecto. - No hay, por tanto, redundancia, porque una cosa es monopolio y otra escasez.

Cerrado el debate fué aprobada la moción.

Hecho otra vez el artículo 2º con la reforma contenida en la moción del Sr. Falisto, el Sr. Costales, con apoyo de los Sres. Alvarez Julio y Vascones propuso la siguiente: "Que la importación del arúcar sea libre como antes."

70
El Sr. Alvarez Julio: Hemos visto practicamente que lo mismo se ha hecho en años anteriores, pues las legislaturas anteriores han procurado que estuviera libre de derechos de importación el azúcar extranjera; ya que por ser artículo de primera necesidad debe estar al alcance de todo el pueblo y es una vergüenza que sólo en el finador se pague a \$0.20 la libra, que es el precio que se ha pagado en el Interior. Cuando existió la misma ley o la misma autorización que el Informe quiere dar al Poder Ejecutivo, para que, si los productores nacionales subiesen el azúcar de determinado precio, declarándose libre de derechos de importación el extranjero; ¿qué sucedió? que se cometieron abusos y se llegó hasta pagar el extraordinario precio de treinta centavos por libra. En todas partes del mundo el azúcar es barato. En Cuba América que lo produce, se vende a seis centavos libra; en Inglaterra, otro país productor a cuatro centavos, y sólo en el nuestro repito, es el único en que produciéndolo en cantidad se le vende en muy alto precio. En la sierra se ha pagado a \$11 quintal, y sólo hoy, por motivos que bien se comprenden, lo han rebajado a \$10.6 por productores porqué en vez de venderlo en el mismo lugar de producción a un precio equitativo prefieren exportarlo a \$5 antes que rebajar el precio de \$8 en la costa y \$11 en el Interior? ¿Y así esto llaman proteger la industria?

No, señor Presidente, esto es matar a un pueblo de hombre y para que así no suceda estareé porque se declare libre de derechos el azúcar y son estas las razones, por las que he apoyado la moción del señor Costales.

El Sr. González: He expresado por el Sr. Alvarez, manifiesto que el azúcar se ha sostenido a \$11 estando libre de derechos la importación. Creo, por tanto, que dejando esa misma libertad se sostendría el mismo precio; de allí que me parezca conveniente la parte del informe, que fija precio de \$8 en la costa; ya que con esto en el Interior no excedería de 0.10 ct. la libra.

El señor Espinosa: No estareé jamás por las pretensiones del Sr. proponente: la ley no puede imponer precio a un artículo, lo que puede es favorecerlo. El principio económico que debe de guiarnos es dejar libre de gravamen la importación del azúcar, como que es artículo de primera necesidad para el pueblo; y si se quiere que este pueblo no sufra con el abuso de los pro-

ductores debe de establecerse la competencia en la oferta.
 "Es esto lo que debemos procurar.

El Sr. Stopper manifestó que de ninguna manera estaría por lo indicado en el informe de la Comisión, ya que está visto que mientras no se establezca la competencia del artículo, trayéndole de otra parte continuaremos los abusos. Si después de 30 años de existencia, agregó todavía la industria del azúcar necesita de protección, es improductiva y debe desaparecer.

El Sr. Corral - ha Comisión para dar su informe ha tenido en cuenta, que el precio del azúcar ha estado en el liberal, desde años atrás, fluctuando entre \$7 y \$9 el quintal; por eso ha tomado el término medio, a pesar de que sobre ese término medio bien puede subirse o rebajarse, según la cantidad de azúcar que hubiese producido la zafra en el liberal.

Si los productores nacionales se exceden del precio fijado en el proyecto y forman el verdadero monopolio a que se ha referido el Sr. Gello, entonces el Gobierno tiene derecho para ordenar que inmediatamente importe el azúcar extranjero libre de importación, pero declarándolo sin gravamen ninguno en toda época, se deja campo abierto para que los productores extranjeros maten la industria nacional.

Se ha visto la inmensa cantidad de azúcar que ha estado viniendo del país vecino, lo que representa la salida del territorio nacional de una buena suma de dinero, que debe cuidarse que no salga de él como ha estado sucediendo.

Si tenemos producto suficiente para abastecer al pueblo, por el que debemos velar, para qué permitir que los similares extranjeros, de inferior clase, vengán a matar la industria nacional? La Comisión ha tenido en cuenta que el precio actual en Guayaquil del azúcar es de \$7 a \$7.50. - Dícese que ha bajado por la instalación del Congreso; más eso, hemos tomado el término medio entre el precio de \$7 a \$9 sostenido por varios años.

Si en adelante el Sindicato azucarero y demás productores suben el precio, claro es que el Ejecutivo en uso de la autorización que se le concede declarará libre de derechos el azúcar extranjero; mientras tanto, no hay por qué adelantarse con una concesión que no

12.
tiene razón en qué fundarse. El precio de \$8 en la Costa parece conveniente para que se pueda vender a \$10 en el Interior; la Cámara bien pudiera rebajar ese precio a \$7; pero a la Comisión, equitativo le parece el de \$8 pues el mismo azúcar extranjero no lo podrían vender a menos de \$8.

El Sr. Vascónes: Cuando invadió la peste bubónica el puerto de Guayaquil, el azúcar duplicó su valor en esta Capital; pues de \$9 en que se vendía subió a \$18. Estoy seguro que aprobando lo indicado en el Informe de la Comisión volverá a suceder lo mismo. — Nunca estaré, pues, porque se grave la introducción de este artículo.

El Sr. Arquí: Parece que sólo deberíamos tratar de los cereales que deben introducirse libre de derechos de importación, en caso de faltar la pública, monopolio ó escasez.

Para cuando se trate del azúcar estoy de acuerdo que por ser artículo de primera necesidad, no se debe sobre su introducción gravamen alguno, porque entre nosotros los ingenios son muy deficientes y su producción no alcanza para abastecer toda la República; de allí que se constituyan en verdaderas casas de monopolio, de tal manera que, sino se introdujese libre el azúcar extranjero, podrían venderlo al precio que quisieran. — Nosotros no podemos poner precio si un artículo de primera necesidad porque no somos ni productores ni vendedores de ese artículo.

El Sr. Espinosa: Es un principio de economía política el de la oferta y la demanda; mientras más se ofrece un artículo, el pueblo tiene mayores garantías. Favorecer la introducción del azúcar es impedir su monopolio y mientras más se lo importa, mayores garantías tendrán los consumidores ya que bajarán el precio de ese artículo.

El Sr. Barzalla: Como cuestión de orden deseaba que la Presidencia resolviera la moción de los Sres. Costales y Alvarez resultaría negada la parte del informe aprobada ya, relativa al asunto.

El Sr. Presidente observó que el informe de la Comisión se había aprobado sólo en la 1ª parte, dejando a salvo lo relacionado con los demás artículos del proyecto.

El Sr. Corral: De aprobarse la moción, las co.

sas se pondrán en este estado: quedará libre la introducción del azúcar extranjero; pero si el sindicato nacional pone el precio de \$9.50 el quintal, por ejemplo, los introductores se convencerán en poner el mismo precio y entonces en qué se beneficiará el pueblo?

Los introductores de azúcar extranjero traen, como ya se ha visto, 20 ó 30 mil quintales; los productores nacionales proporcionarán igual cantidad; para hacer la competencia aquellos bajarán el precio del artículo, y los productores se arruinan. = Por otra parte, los importadores, por mucho que rebajen, no pueden dar por menos de lo que les cuesta; y el costo de \$8 es más ó menos el mismo que el del azúcar nacional.

Por tanto en vez de facilitar al pueblo el beneficio que queremos hacerle, se le causaría más bien un perjuicio.

El Sr. Navarro: - Aceptada la moción queda todo arreglado. Acabo de oír que el precio del azúcar en Guayaquil es de \$4.50; sí, pues, los introductores de azúcar extranjero pueden venderlo a menor precio, mucho mejor. = Más si el azúcar importado no puede competir con el nacional por los gastos de flete, los productores sí pueden rebajar \$2 ó \$3 por quintal. Con la moción no se perjudica a la industria nacional y se beneficia al pueblo. = Si se grava la introducción, en ese momento suben el precio los productores nacionales.

Que el Ejecutivo quede facultado para declarar libre de derechos el azúcar extranjero, es una utopía, porque mientras viene el artículo exento de impuestos, el pueblo paga cuatro ó cinco veces más de lo que vale el azúcar nacional. Estoy, pues, por la moción.

El Sr. Stopper: - El Sr. Corral supone que Guayaquil es el único puerto de la República por donde se importa el azúcar; hay también otros puertos por donde se hace ó se puede hacer lo mismo. = Por consiguiente los argumentos del Sr. Corral, no bastan para destruir la moción.

El Sr. Orcés: - No sólo en esta ocasión se ha tratado del asunto azúcar; ya otras veces se ha hecho lo mismo. = El precio de \$8 lo creo equitativo.

74
para el productor y consumidor. - Además un ingenio no es una cosa baladí, cuesta mucho dinero, y al querer poner al azúcar nacional un precio menor de \$8 se hace daño a los industriales. - Hay poblaciones, como el Milagro, por ejemplo, donde están situados casi todos los ingenios, que viven de los buenos jornales que estos pagan a sus trabajadores, que son en muy crecido número.

El Sr. Serrano: - Nadie le pone precio al artículo; esto lo hace sólo el productor.

El Sr. Olague: - Con la práctica que tengo, y por haberse mencionado el Milagro, puedo aseverar que los ingenios sólo sirven para hacer daño, pues quitan los brazos porque ~~no~~ pagan los jornales, ya que venden su artículo a precio crecido. - Con el de \$8 reportan muy buena utilidad. - Al declarar libre de derechos el azúcar extranjero se obtiene una ventaja para el pueblo, pues el azúcar importado puede hacer competencia al nacional, porque si se lo guarda mucho tiempo se licúa.

Cerrado el debate aprobóse la moción del Sr. Costales; y luego continuó discutiéndose el art.º 2º del proyecto con la indicación del Sr. Costales aceptada por ^{la} Cámara que se agregue la palabra "harinas".

El Sr. Navarro con apoyo de los Sres. Olague y Vascones hizo la moción al art.º 2º se agregue la frase de acuerdo con el Consejo de Estado, de manera que dijese: - "Facúltase al Ejecutivo para que, de acuerdo con el Consejo de Estado, en caso de penuria pública, monopolio o escasez, pueda permitir la importación libre de los artículos de primera necesidad, arroz, cebada, patatas, frijoles, arvejas, trigo y harinas".

Esta, a debate los Sres. Stopper y Sánchez observaron que era innecesaria la reforma, porque la dificultad en reunirse el Consejo de Estado podría perjudicar al pueblo, ya que un solo día de demora significa la vida de éste.

Los señores Navarro, Vascones y Arregui defendieron la moción, la que cerrado el debate, fué aprobada por la Cámara.

El Sr. Stopper pidió constara su voto negativo, y el Sr. Coral el suyo, afirmativo.

Reídos el art.º 3º del proyecto, el informe de

la Comisión en la parte relativa a la sal, y la ley de 1904 sobre estanco de este artículo, esta última a solicitud del Sr. Fr. Calisto; terminóse la sesión por haber llegado la hora reglamentaria; advertidos los Sres. Diputados por el Sr. presidente de que concurriesen en lo sucesivo a la una de la tarde, hora reglamentaria para instalarse la Cámara.

El Presidente,
Abelardo Montalvo

El Secretario

L. E. Pardo

Sesión del 21 de Agosto de 1908
Acto 7º 8

A las dos de la tarde instalóse presidida por el Señor Don Abelardo Montalvo, y con la concurrencia de los Sres. Vicepresidente, Abucida, Arcequi, Alvarez (Julio), Barriallo, Calisto, Carrasco, Cello, Coral, Espinosa, Falconi (Miguel), Gagliardo, González, Kennedy, Marchán, Ollague, Orco, Torres, Pagnino, Pérez, Peralta, Bianchi, Servano, Stopper, Vega, Vázquez, Villavicencio, Yela y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dio lectura a la parte expositiva de la moción del Señor Ministro de Instrucción Pública al Congreso; concluida la cual dispuso la Presidencia para se a estudio de la Comisión 2ª del ramo.

Reinstalada la Cámara después de corto receso, leyóse, igualmente, la parte expositiva del informe presentado por el Señor Ministro de R. F. E. E.; informe cuyo estudio se encargó a la Comisión de ese Nombre.

Dióse después cuenta de la solicitud de los estudiantes de la Universidad Central, expulsados por falta de disciplina, se los indulta de la pena y se les permita rendir los exámenes respectivos hasta el mes de Mayo próximo, sin perjuicio de matricularse condicionalmente en el curso siguiente, que debe